



CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero **0101-1971-01238** actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo Numero 25-2014 del veintinueve (29) de enero del dos mil catorce (2014) y que en lo sucesivo se le denominara LA SECRETARIA, y **DIANA MERCEDES ECHEVERRIA CÁCERES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de profesión medico Veterinaria, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1967-05387, quien en lo sucesivo se le denominara LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS"**, que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA SECRETARIA, declara que por naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios veterinarios del contratista para atender las especies de animales del Parque Zoológico Metropolitano, ubicado en el Cerro "El Picacho". **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** La CONTRATISTA. Se compromete a desarrollar las siguientes tareas: a) Realizar visitas en el Zoológico los días martes y viernes desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00p.m.). b) Garantizar el buen estado de salud de los animales cautivos. c) Elaborar un plan anual de prevención y control de solicitudes oportunas de medicamentos comunes y no comunes, d) Será responsable de todas las actividades que se realicen en la clínica y cuarentena, e) Llevará un registro de los animales tratados consignando claramente su enfermedad, fecha en que fueron tratados, así como los antecedentes clínicos dentro o fuera del Zoológico, cuando fuera posible, h) Pasará visita a los animales del Zoológico por lo menos dos veces a la semana, i) Acudirá al Zoológico a atender las emergencias que se presenten durante los días y horas hábiles e inhábiles, j) Acompañará al personal que está al



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS

cuidado permanente del Zoológico cuando éste realice traslados de animales hacia y desde el Zoológico, cuando sea necesario utilizará así mismo los medicamentos y tranquilizantes apropiados, k) Realizará necropsias a los animales que mueran, lo cual servirá para determinar las causas que propiciaron la muerte l) Presentará informes trimestrales de actividades realizadas durante cada uno de los trimestres del año. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por la SECRETARÍA. **CLÁUSULA CUARTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración de este contrato será a partir del **01 de Abril de 2014 al 31 de Julio de 2015.** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA SECRETARÍA pagará a la CONTRATISTA por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00);** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15, 000.00).-** **CLÁUSULA SEXTA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** LA SECRETARÍA, del monto del contrato retendrá 12.5% de impuesto Sobre la Renta, siendo deducido en cada pago que se realice. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** LA SECRETARIA, prestará al CONTRATISTA y al personal autorizado por éste, las facilidades que permitan el acceso y buen desarrollo de la labor contratada. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.** LA SECRETARÍA designará al administrador del Zoológico como supervisor de fiel cumplimiento de todas y cada una de las Clausulas que conforman este documento. **CLÁUSULA NOVENA: LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** para sus misiones de trabajo dentro y fuera del país serán cubiertos por la SECRETARÍA, según el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje vigente. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Este contrato podrá rescindirse parcial o totalmente sin ninguna responsabilidad para LA SECRETARÍA, salvo los servicios realizados que no hayan sido pagados a la fecha de producirse la causa de la rescisión. a) Por mutuo consentimiento de las partes; b) Por incumplir la

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

CONTRATISTA las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por causa señalada en la Ley que se refiere a esta clase de servicios. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El pago de este contrato afectará las estructuras de presupuesto siguientes: Inst. 150, GA: 001, UE: 005, PROG: 01, SUB-PROG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 005, FTE: 11, ORG: 001, OBJETO: 24100, Servicios Médicos, Sanitarios y Sociales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos de este contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscriben el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (01) días del mes de abril del año dos mil quince.



ING. JOSE ANTONIO GARDAMES FUENTES

Secretario de Estado en el Despacho de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas



DRA. DIANA MERCEDES ECHEVERRIA CACERES

Consultora